

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDAS “MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS”, AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Bases Regulatoras: Orden de 26 de octubre de 2023 (BOJA n.º 210, de 2 de noviembre de 2023)
Convocatoria 2023: Orden 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023)
Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
Línea de ayuda: Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.02.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de noviembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 26 de octubre de 2023 (BOJA n.º 210, de 2/11/2023), de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Segundo. Con fecha 21 de noviembre de 2023 se publica la Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 21/11/2023), de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria de las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 22 de noviembre de 2023, concluyendo el día 5 de diciembre de 2023.

La cuantía convocada en esta línea de ayudas en la anualidad 2024 es de 100.000 € en la partida presupuestaria de entidades sin ánimo de lucro, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)
			2024
Ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220202A6	100.000,00 €

Tercero. Se han presentado tres solicitudes, conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en el plazo establecido en el antecedente segundo. No obstante, con fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad ROCÍO ZABALA, S.L. (NIF: B90447442) desiste de su solicitud de ayuda y el 15 de enero de 2024 la Dirección General de Pesca y Acuicultura emite Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud presentada por esta entidad.



Cuarto. El 29 de diciembre de 2023 se publica en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes o desistir de la solicitud. En ella, se propone conceder una subvención a la entidad relacionada en el Anexo I de la presente resolución, por el importe que en él se detalla, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda. Asimismo, se propone la denegación de la ayuda a la entidad relacionada en el Anexo II de esta resolución, indicando los motivos de la denegación.

Quinto. Dentro del plazo establecido se recibe la aceptación de la Propuesta Provisional de Resolución por la entidad CONSEJO REGULADOR DE MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA (NIF: Q4100864J) (expediente FEMPA n.º 220202AND00001) y las alegaciones de la entidad PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL (NIF G19685486) (expediente FEMPA n.º 220202AND00002), indicando que erróneamente no quedaron marcados los criterios de valoración en el apartado 8 de la solicitud y presentan una nueva solicitud con los criterios marcados.

Sexto. Con fecha 12 de febrero de 2023 el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola propone conceder una subvención a la entidad que se indica en el Anexo I de esta resolución y denegar la ayuda a la entidad relacionada en el Anexo II de esta resolución, indicando los motivos de la denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

Tercero. El artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el contenido que deben tener las solicitudes de iniciación de los procedimientos.

Además, el artículo 68 de la citada Ley dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, por lo que solo son subsanables los requisitos exigidos en el artículo 66.

Añade el apartado 3 del artículo 68 que, en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella, siendo el caso que nos compete en el procedimiento de concurrencia competitiva y no a solicitud de los interesados.

Cuarto. El apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo a los porcentajes específicos de intensidad de la ayuda contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Consejo, de 7 de julio, cumpliendo todos los criterios siguientes: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados.

Quinto. El artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece que las unidades administrativas que determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura se encargarán de la instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden. De conformidad con este artículo, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura realiza la instrucción de estas ayudas.

Sexto. El artículo 13 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece el contenido de las solicitudes de ayudas y documentación que debe acompañarlas.

Así mismo, el artículo 34 de la misma Orden dispone la documentación específica que las entidades interesadas deben aportar junto con la solicitud de la ayuda para la línea Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Séptimo. Los artículos 15 al 19 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establecen los criterios de selección a aplicar para la concesión de las ayudas, estableciendo el apartado 2.a) del artículo 19 de la citada orden los criterios de selección específicos para las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

Octavo. El artículo 22 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, se publicarán a efectos de su notificación en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2 de esta orden.

Noveno. El artículo 32 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que entre las entidades que pueden solicitar estas ayudas se encuentran las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, así como las asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador.

Décimo. El apartado 4 del artículo 20 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece que, concluido el trámite de audiencia, la unidad administrativa competente emitirá la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

Así mismo, dispone que la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Undécimo. Mediante Orden de 10 de noviembre de 2023 se convocan las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, previstas en la Orden de 26 de octubre de 2023.

Duodécimo. El apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura delega a la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia las atribuciones para la concesión y justificación de las ayudas reguladas en la citada orden.

Así mismo, el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece que, a la vista de la propuesta definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dictará la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo tercero. El apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que tanto la resolución de concesión de la ayuda como las condiciones que deban cumplir las personas o entidades beneficiarias habrán de aceptarse de manera expresa dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución de concesión. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la propuesta definitiva de resolución y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa de aplicación, el Director General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a la entidad relacionada en el Anexo I de la presente resolución, que adquiere la condición de entidad beneficiaria definitiva, por el importe que se detalla en el citado anexo, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda. El importe concedido se podrá modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Denegar la ayuda a la entidad relacionada en el Anexo II con indicación de los motivos de la denegación.

Tercero. Establecer en el Anexo III las condiciones de la subvención y las obligaciones de la entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 26 de octubre de 2023, BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
ENTIDAD BENEFICIARIA

EXPT FEMPA	NIF	Nombre/Razón Social	Título	Valoración total	Inversión solicitada	Inversión aceptada	% Ayuda	Subvención (€)
220202AND00001	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	UNA FORMA DISTINTA DE COMER PESCADO	86,3	99.995,86	99.995,86	100,00	99.995,86
TOTAL					99.995,86	99.995,86		99.995,86

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)
52.000 CAMELOS DE MOJAMA EN BLÍSTERES DE 20 G	74.085,00	74.085,00
52.000 PEGATINAS	680,68	680,68
1.600 BOLSAS PLEGABLES	2.281,46	2.281,46
300 MINI OSOS DE PELUCHE	1.429,31	1.429,31
1.400 PELOTAS ANTIESTRÉS	1.278,97	1.278,97
72.350 BOLSITAS DE CAMELOS GOMINOLAS	18.304,55	18.304,55
CLICHÉ	71,39	71,39
VÍDEOS Y FOTOGRAFÍAS PARA REDES SOCIALES	1.452,00	1.452,00
VIAJES GASTOS	110,00	110,00
GASTOS ENVÍO	302,50	302,50
TOTAL INVERSIÓN	99.995,86	99.995,86

INVERSIÓN ACEPTADA: 99.995,86 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La entidad cumple los criterios para que su subvención pueda ser superior al 50% de la inversión. Al haber disponibilidad del crédito en la partida presupuestaria de asociaciones sin ánimo de lucro, se le concede una intensidad de ayuda del 100%, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023 que dispone que la intensidad de la ayuda podrá ser superior al 50% del gasto subvencionable total de la operación de acuerdo a los porcentajes específicos de intensidad de la ayuda contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, cumpliendo todos los criterios siguientes: i) ser de interés colectivo; ii) tener un beneficiario colectivo; iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados.

SUBVENCIÓN: 99.995,86 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y 30%, respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

Inicio de ejecución	24 de noviembre de 2023
Final de ejecución	Hasta el 30 de abril de 2024
Plazo de solicitud de pago y justificación	Del 1 al 10 de mayo de 2024



ANEXO II

SOLICITUD DENEGADA

EXpte FEMPA	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
220202AND00002	PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	G19685486	En relación con el apartado 8 de la solicitud, no se indica la información necesaria para aplicar los criterios de selección. Si bien en el apartado 6 de la solicitud se señala que se presenta la documentación de acreditación de las condiciones manifestadas del cumplimiento y aplicación de los criterios de selección, en el referido apartado 8 no se marcan las casillas referidas a la aplicación de los criterios generales por los que se valorará la idoneidad del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa para España del FEMPA, siendo su aplicación de carácter obligatorio ya que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16.2 de la Orden de 26 de octubre de 2023, a través de los mismos se podrá acreditar que la operación para la que se solicita la ayuda se considera apta para ser cofinanciada con el FEMPA, considerándose como NO APTA si se obtiene una puntuación menor o igual a 4 puntos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PREPARATORIA (DECA)

Línea de ayuda: Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.02.02)

Expediente FEMPA: 220202AND0001: Consejo Regulador de Mojama de Barbate y Mojama de Isla Cristina

El presente documento tiene como objetivo informar a la entidad beneficiaria de la ayuda de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Identificación

Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001

Prioridad: 2. Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.

Objetivo específico 2.2. Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de dichos productos.

Tipo de actividad 2.2.02. Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

Tipo de intervención 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.

Convocatoria de la ayuda: Orden de 10 de noviembre de 2023, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, previstas en la Orden de 26 de octubre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023)

Número de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: G4220202A60001

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Entidad beneficiaria: CONSEJO REGULADOR DE MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA (NIF: Q4100864J) (expediente FEMPA n.º 220202AND00001)

Objeto: Apoyar la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUIUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ubicación de la operación: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Información relativa a la operación

- Indicador de realización: CO 01: Número de operaciones
- Indicador de resultado: CR16: Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información.

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

La ayuda para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas podrán concederse para:

- 1.º Campañas de comunicación y promoción de los productos y la actividad de la pesca y acuicultura sostenibles, incluyendo campañas de información acerca de las capturas no deseadas, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra.
- 2.º Organización y participación en ferias, congresos, eventos, seminarios y exposiciones, alquiler de espacios informativos en los mismos.
- 3.º Promoción de productos con dificultades para su introducción en el mercado.
- 4.º Proyectos de comunicación y promoción para evaluar o planificar campañas de promoción de productos y las actividades de la pesca, la acuicultura y la cadena o la búsqueda de nuevos mercados.

PLAN FINANCIERO

EXPTA FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
220202ANDAND00001	99.995,86	99.995,86	99.995,86	69.997,10	29.998,76	0,00

PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: 24/11/2023

Fecha de fin: Hasta el 30/04/2024

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión.

En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) No incurrir durante un período comprendido entre la presentación de la solicitud de la ayuda y los cinco años siguientes a la realización del pago final de la misma en alguna de las situaciones a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.

d) En el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la persona o entidad beneficiaria deberá durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda: 1.º No cesar ni transferir la actividad productiva fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.º No cambiar la propiedad de algún elemento de infraestructura de forma que le proporcione una ventaja indebida. 3.º No producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales. El plazo establecido se reducirá a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

e) En el supuesto de adquisición y construcción de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años, o tres años en el caso de pymes.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria quien, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.

j) Cumplir con las obligaciones de publicidad, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en pesca y acuicultura, y por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos por la normativa de transparencia, en concreto, suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

l) Contar con las autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que deba emitir la Administración Pública y que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37.1.e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

CONTENIDO ADICIONAL

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria: Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda,
- un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

f) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. XI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

h) Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

i) Orden de 10 de noviembre de 2023, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, previstas en la Orden de 26 de octubre de 2023.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación.
- f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Justificación y pago de la subvención

Mediante el formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación publicado en la Orden de 10 de noviembre de 2023 la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de la subvención concedida.

Para ello, deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según el artículo 25 de la Orden 10 de noviembre de 2023, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo establecido, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la Orden de 10 de noviembre de 2023, del 1 al 10 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Pesca y Acuicultura propondrá el pago de la ayuda una vez comprobado con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 27 de Supervisión y régimen de control de la Orden de 26 de octubre de 2023:

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por aquellos.
2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará, además, controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.
3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/02/2024	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmVT5XHCUIUYKE83UCHT69C2YGVM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	